

Teniente Político de la parroquia de Tumbaco, remitiéndolo despatcho en forma. El actor propone las copias suficientes para elaborar las boletas respectivas. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala el actor para recibir sus notificaciones, así como la facultad que le confiere a sus abogados defensores. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese. f) Dr. Julio Cesar Amores Rosalino Juez. Lo que comunico para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha. Hay un sello AR/63588/cc

R. DEL E.

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS ALEJANDRO ARIAS POMBOA Y MERY GUADALUPE POLANCO LEON DE ARIAS
JUICIO No. 1019-06-LA
TRÁMITE EJECUTIVO
ACTOR: Dr. Juan Carlos Luzzuriga Peña, en calidad de Procurador

Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y rédito para la vivienda "Sebastián Benítez".
Cuantía: \$ 8.750,00
Casillero No. 939
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Noviembre del 2006, las 16h43. VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente y en mi calidad de Juez titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es de clara precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, que los demandados LUIS ALEJANDRO ARIAS POMBOA Y MERY GUADALUPE POLANCO LEON DE ARIAS, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días de conformidad con lo dispuesto en el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo y remate del bien inmueble hipotecado, cuyas características y demás especificaciones constan en el certificado del registro de la propiedad que se acompaña. Cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes. Inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Quito,

para cuyo efecto se notificará a dicha autoridad. Hecho que sea cese a los demandados en el lugar indicado para tal efecto. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el actor y la calidad en que comparece. Actúe la Dra. Norma Almeida en calidad de secretaria encargada mediante Of. No. 552-006-ddp. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo, Juez. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Diciembre del 2007, las 16h47. En calidad de Juez Encargado mediante of. 928-07-ddp, avoco conocimiento de esta causa. -Atento a lo solicitado y por cuanto el actor ha dado cumplimiento lo ordenado en providencia inmediata anterior. -Clase a los demandados señores Luis Alejandro Arias Pombosa y Mery Guadalupe Polanco León de Arias, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Suplente. Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previniéndole

de la obligación de que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en el lugar del juicio.
Dra. Norma Almeida
Secretaria
Hay un sello
AR/63665/cc

EXTRACTO

R. DEL E.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL Sra. Dolores Piedad Torres Sánchez
JUICIO No. 535-2007/JP
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
ACTOR: Dr. Angel Eduardo Torres Maldonado Apoderado Especial de Jorge Darwin Zuquianula Lalangui
DEMANDADO: Sra. Dolores Piedad Torres Sánchez
PROVIDENCIA:
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Octubre del 2007, las 12h39. VISTOS: En virtud del sorteo realizado; avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular, legítimamente posesionado. En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia córrese traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora DOLORES PIEDAD TORRES SANCHEZ, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta de Quito conforme

el artículo 119 del Código Civil. Con la insinuación de Curador Ad-litem para las menores ZAQUINLAU TORRES, ógase la opinión del representante del Ministerio Público. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados. NOTIFÍQUESE F) JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ)
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY
Dr. Julio Cesar Muñoz. SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/58392/ff

R. DEL E.

CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS ALBERTO, JOSE ARTURO Y NICOLAS CAIZA CON EL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUUESTO POR JUAN POAQUIZA BAYAS Y MARIA ELENA CAIZA PACHACAMA
ACTOR: JUAN POAQUIZA BAYAS Y MARIA ELENA CAIZA PACHACAMA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO, JOSE ARTURO Y NICOLAS CAIZA CAIZA.
FUNDAMENTOS DE DERECHOS: Artículos 603, 715, 721, 2392, 2410, 2411, 2413 del Código Civil y 67, 68, 69 y 396 Código de Procedimiento Civil.
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUICIO: PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA DE DOMINIO
TRÁMITE: ORDINARIO
DOMICILIO LEGAL: Dr. José Cardenas Casilla Judicial
No.009
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Sangolquí, a 16 de Noviembre del 2007. A las 09h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio ordinario, en consecuencia córrese traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados Luis Alberto, José Arturo y Nicolás Caiza Caiza y a los herederos presunto y desconocidos del señor José Caiza, a fin de que presente las excepciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Atento al juramento rendido clase a los demandados de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, téngase en cuenta el casillero judicial N° 009 señalado por el Doctor José Cárdenas y la autorización conferida al mencionado profesional, Agréguese la documentación presentada. Cuéntese con el señor Alcalde y Síndico del Municipio de Rumiñahui, en el lugar que se indica. NOTIFÍQUESE.- F) DR. ALFONSO INIGUEZ (JUEZ)
f) Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, por tres veces, así como en el Registro Oficial, con el intervalo de un mes entre cada dos citaciones, como lo determina el numeral 2 del Art. 67 del Código Civil, para lo cual se entregará el extracto correspondiente. Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, a quien se le notificará en su despacho.- Incorpórese al proceso la documentación adjunta a la demanda.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial, señalado por el actor para sus notificaciones, así como el nombramiento y autorización dada a sus abogados defensores.- Clítese y notifíquese. f) Dr. Reynaldo Fier Alvarado, Juez.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.-
Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/58221/ff

R del E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA.-
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL PARA: ROSA MARIA MALDONADO JUICIO: MUERTE PRESUNTA No. 830-2007-L-CH.
ACTOR: JORGE FRANCISCO MUÑOZ MALDONADO.
DEMANDADO: ROSA MARIA MALDONADO.
OBJETO: Declara la Presunción de Muerte por Desaparecimiento, de la señora Rosa María Maldonado, de conformidad con el Art. 66 y siguientes del Código Civil.
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL: No. 848 DEL DR. RICARDO MONTALVO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Octubre del 2007, las 09h13.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante oficio No. 12-007-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede propuesta por José Francisco Muñoz Maldonado es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, razón por la cual declarando procedente se la admite a trámite especial.- Clítese a la desaparición, señora Rosa María Maldonado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, por tres veces, así como en el Registro Oficial, con el intervalo de un mes entre cada dos citaciones, como lo determina el numeral 2 del Art. 67 del Código Civil, para lo cual se entregará el extracto correspondiente.- Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, a quien se le notificará en su despacho.- Incorpórese al proceso la documentación adjunta a la demanda.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial, señalado por el actor para sus notificaciones, así como el nombramiento y autorización dada a sus abogados defensores.- Clítese y notifíquese. f) Dr. Reynaldo Fier Alvarado, Juez.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.-
Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/58221/ff

R del E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA.-
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL PARA: ROSA MARIA MALDONADO JUICIO: MUERTE PRESUNTA No. 830-2007-L-CH.
ACTOR: JORGE FRANCISCO MUÑOZ MALDONADO.
DEMANDADO: ROSA MARIA MALDONADO.
OBJETO: Declara la Presunción de Muerte por Desaparecimiento, de la señora Rosa María Maldonado, de conformidad con el Art. 66 y siguientes del Código Civil.
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL: No. 848 DEL DR. RICARDO MONTALVO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Octubre del 2007, las 09h13.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante oficio No. 12-007-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede propuesta por José Francisco Muñoz Maldonado es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, razón por la cual declarando procedente se la admite a trámite especial.- Clítese a la desaparición, señora Rosa María Maldonado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, por tres veces, así como en el Registro Oficial, con el intervalo de un mes entre cada dos citaciones, como lo determina el numeral 2 del Art. 67 del Código Civil, para lo cual se entregará el extracto correspondiente.- Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, a quien se le notificará en su despacho.- Incorpórese al proceso la documentación adjunta a la demanda.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial, señalado por el actor para sus notificaciones, así como el nombramiento y autorización dada a sus abogados defensores.- Clítese y notifíquese. f) Dr. Reynaldo Fier Alvarado, Juez.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.-
Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/58221/ff



Asociación de Fútbol Amateur de Pichincha FILIAL DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AMATEUR DE PICHINCHA (AFAP)

MARTES 29 DE ENERO DE 2008

De conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Capítulo I del Estatuto de la Asociación de Fútbol Amateur de Pichincha, se convoca a Asamblea General ordinaria que se realizará el martes 29 de enero de 2008, a las 15h00, en el salón de actos de AFAP, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Acreditación y calificación de delegados.
2. Constatación del quórum.
3. Lectura y aprobación del acta del 31 de enero de 2007.
4. Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al período: enero - diciembre de 2006.
5. Informe de Tesorería, correspondiente al ejercicio económico del año 2007.
6. Informe de labores de la Presidencia.
7. Aprobación del Plan Anual de Actividades 2008.
8. Conocimiento de la renuencia presentada por el señor Mábito Macías Ponce, Primer Vocal Principal del Directorio de AFAP.
9. Elección y posesión de los dos vocales suplentes del Directorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 12, literal e) del Estatuto.

La participación de los delegados de los clubes en la Asamblea general Ordinaria, deberá ser legalizada por escrito, señalando el nombre de los representantes acreditados y deberán sujetarse a lo que disponen los artículos 8 y 14 del Estatuto.

De no existir el quórum reglamentario a la hora de la convocatoria, se procederá con lo dispuesto con el artículo 22 del Estatuto; es decir, la Asamblea se instalará una después con los delegados presentes.

Quito D.M, 15 de enero de 2008.

Atentamente,

"PICHINCHA EJEMPLO DEPORTIVO DE LA PATRIA"

Dr. Amílcar Mantilla V.
PRESIDENTE

José Loza C.
SECRETARIO

AC/58215/ff

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA VARELA-GUERRON VAGUER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SEGURIDAD PRIVADA VARELA-GUERRON VAGUER CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$9.600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Diciembre de 2007. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08. Q.IJ.000155 de 17 de Enero de 2008.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma los artículos segundo y cuarto del Estatuto, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por Objeto Social a: la prestación de servicios de tercerización, de servicios complementarios en la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas...."

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$10.000,00), dividido en diez mil participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas".

Quito, 17 de Enero de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
Director Jurídico de Compañías

AP/58204/ff

ANULACIONES



El Banco del Pacífico comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016387996 Beneficiario: CESAR HINOJOSA AC/979(1)aa
El Banco del Pacífico comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016716027 Beneficiario: LANDETA VELÁSQUEZ INES AC/979(2)aa
El Banco del Pacífico comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 101653298 Beneficiario: ALLAUCA OYOS MELIDA AC/979(3)aa
El Banco del Pacífico comunica que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016702166 Beneficiario: LUIS ESTRELLA ARMAS AC/979(4)aa
El Banco del Pacífico comunica

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del martes 22 de enero de 2008, página C10.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

GRUPO MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA

AUTORIZADA
Publicidad La Hora

Quito, diciembre de 2010